

ORDENANZA N°: 6179/20.-

Ramallo, 17 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 956/2020 perteneciente al P.E.N. referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 8º punto 2 expresa; 2. Realización de eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia mayor a CIEN (100) personas;

Que el Artículo 3º del mencionado decreto establece que dentro de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires, Ramallo se encuentra en la etapa de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que los distintos credos religiosos han manifestado a través de notas enviadas al Departamento Ejecutivo Municipal su voluntad de llevar adelante sus ceremonias y actividades sujetas a protocolos que eviten la propagación del virus COVID 19;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorizar en el Partido de Ramallo la apertura de Iglesias y Templos de ----- acuerdo a lo establecido en el Protocolo incorporado a la presente como **Anexo I**, estableciendo un máximo del 30% de su capacidad, teniendo en cuenta la superficie libre del Edificio. En caso de grandes superficies, el máximo permitido será de 60 personas para lugares cerrados y de 100 personas para los espacios al aire libre.-----

ARTÍCULO 2º) El horario de las "Iglesias y Templos" será el siguiente:

- De Lunes a Domingo de 08:00 hs. a 22:00 hs.-----

ARTÍCULO 3º) Incorporase al presente como **Anexo I** el "**PROTOCOLO PARA IGLESIAS y TEMPLOS**".-----

ARTÍCULO 4º) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
Ordenanza 6179/20.-

"PROTOCOLO PARA IGLESIAS Y TEMPLOS"

Disposiciones Generales:

1. Los Templos e Iglesias se abrirán de Lunes a Domingo de 08:00 a 22:00 horas para la oración personal y grupal, al igual que para las celebraciones o misas. En los espacios cerrados se establece un máximo del 30% de su capacidad, teniendo en cuenta la superficie libre del Edificio. En caso de grandes superficies, el máximo permitido será de 60 personas para lugares cerrados, mientras que para los lugares al aire libre un máximo de 100 personas.
2. El uso del espacio interior de nuestros templos debe hacer posible la distancia social requerida. Se deberá cumplir con los dos (2) metros de distancia entre personas.
3. Los Templos e Iglesias deben estar cuidadosamente desinfectados, limpios y ventilados. Se deben desinfectar bancos, reclinatorios, sillas, otros muebles y objetos litúrgicos tanto al comienzo como luego de la celebración o misa. Los micrófonos deben ser cubiertos con algún tipo de film para su limpieza, reemplazándolos al finalizar los oficios.
4. Se deben disponer de puertas de ingreso y egreso al establecimiento religioso. En el ingreso se debe disponer de una alfombra embebida en cloro para la desinfección del calzado. Se deberá colocar desinfectantes para las manos tanto al ingreso como al egreso.
5. No podrán ingresar a los templos quienes presenten síntomas de la enfermedad, tengan una temperatura corpórea de 37.5° o superior, o hayan estado en contacto con personas afectadas del SARS- CoV-2 en días previos.
6. Es obligatorio el uso de tapabocas, barbijos y/o máscaras faciales.
7. Se deberá realizar la limpieza de todos los sectores de uso común, así como de puertas y picaportes. No se podrá tocar imágenes o paredes de los edificios.
8. La asistencia a los templos no podrá superar la mitad de su capacidad, asegurando además la distancia social requerida entre las personas de dos (2) metros. En la puerta del templo debe estar informado cuántas personas pueden entrar.
9. Se deberá contar con personas para realizar la ubicación de los fieles, respetando la distancia y el cupo permitido de asistentes.
10. Se recomienda mantener abiertas las puertas a la entrada y salida para evitar el uso de picaportes o tocarlas con las manos.
11. Para el servicio de música, los músicos deberán mantener una distancia mínima de dos (2) metros entre sí y siempre deberán usar el tapabocas.
12. Se recomienda que la duración de la reunión no supere la hora.
13. Se ofrecerán lugares seguros (alcancías u otros recipientes), para que los fieles depositen su ofrenda al retirarse.
14. No se realizará el saludo de la Paz.
15. Para la distribución de los símbolos de la santa cena y la eucaristía (Sacramentos), los ministros usarán tapabocas y sus manos serán higienizadas de manera permanente. Se depositarán en la mano de cada fiel.
16. Se debe evitar la aglomeración en la puerta y en el atrio.
17. En los espacios al aire libre, se deberá respetar la distancia social, estableciéndose una persona cada cuatro metros cuadrados.
18. Los elementos de higiene deberán colocarse al alcance de las personas que concurran a dichas ceremonias.